



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 9 de diciembre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

LICITACIÓN N° 32/002/2016. PP. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 65 VIVIENDAS Y SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M) PARA PASIVOS DEL BPS EN TERRENO PROPIEDAD DEL MVOTMA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

PREGUNTA N°1

1. VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS EN PLANTA BAJA

El llamado es para 55 a 65 viviendas, piden 15% para discapacitados: serán entre 8 a 10 viviendas.

El pliego indica "se ubicarán obligatoriamente en planta baja" (página 82)

El terreno tiene 38 de frente sobre calle Valparaíso (43 menos 5 metros de servidumbre) y sobre Cuareim tiene 12m.

Considerando el área disponible no es posible que todas las viviendas para discapacitados puedan quedar en planta baja

Además el edificio tiene ascensor, que por normativa municipal debe ser accesible y el pliego solicita colocar grupo electrógeno que lo alimente.

¿No sería admisible ubicar las viviendas para discapacitados en otro nivel?



RESPUESTA N°1

Ver aclaración sin consulta de fecha 2 de diciembre donde se modifica el artículo 21.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se transcribe:

"....a. Las viviendas que se destinen para usuarios discapacitados, deberán estar identificadas en los planos con una letra D, así como los accesorios de equilibrio y manipulación que se detallan en la norma Unit vigente (ver Sección VI). Se ubicarán obligatoriamente en planta baja y primer nivel".-

PREGUNTA N°2

Por otro lado por normativa municipal se necesitan de 28 a 33 cocheras, la planta baja se necesita para estacionamientos.

2. ESTACIONAMIENTOS

El pliego indica: "4.1.....No se preverán estacionamiento salvo que la normativa departamental así lo exija, en cuyo caso deberán ser incluidos en la oferta"

"5 ESTACIONAMIENTOS No se preverán estacionamientos. En aquellos departamentos en los que exista la excepción departamental para la provisión de estacionamientos para este tipo de programas, se deberá citar el número de la resolución departamental que habilite tal excepción."



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

La normativa pide un sitio de estacionamiento cada dos viviendas.
En la solicitud de aumento de altura máxima admitida ingresada en IMM ¿se solicitó exoneración de estacionamientos o alguna tolerancia para tener un número menor?

RESPUESTA N°2

Se adjunta Decreto N° 34.743, donde la Intendencia Departamental de Montevideo establece la exoneración de sitios de estacionamiento para viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Celina Maynard

DECRETO N° 34.743

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º- Incorporar al elenco de casos excluidos de la obligación de estacionamiento previsto en el literal c) de "Consideraciones especiales", del artículo D.349 del Volumen IV del Digesto Departamental, a las viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Artículo 2º- Incorporar al cuadro de excepciones previsto en el artículo D.360 del Digesto Departamental a las viviendas mencionadas en el artículo primero del presente decreto.
- Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General